

**REEMPLAZA FORMATO E INSTRUCCIONES DE
LLENADO DE DECLARACIONES JURADAS N°1929,
N°1907, N°1937, N°1946, N°1950 y N°1951.**

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2023

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°96.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 33 bis del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 3°, 10, 11, 14, 38, 41 A, 41 B y 41 G, 41 E N°6, 58, 59, 60, 62, 63, 74, 79, 82 y 101, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974; las instrucciones impartidas en las Resoluciones Exentas SII N° 107 de 2017 y sus modificaciones posteriores; N° 127 de 2022; N° 126 de 2016 y sus modificaciones posteriores; y N° 101 de 2020; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece;

2° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros;

3° Que, este Servicio, mediante Resolución Exenta SII N° 127 de 2022, reguló la obligación de presentar la declaración jurada Formulario N°1929 “Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Exterior”; y mediante Resoluciones Exentas SII N° 107 de 2017 y sus modificaciones posteriores, reguló la obligación de presentar la declaración jurada Formulario N°1946 “Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en Chile”, instruyendo la forma y plazo en que dichos formularios debían ser presentados.

4° Que, este Servicio, en materia de precios de transferencia, reguló mediante las Resoluciones Exentas SII N° 126 de 2016 y sus modificaciones posteriores, y N° 101 de 2020, la obligación de presentar las declaraciones juradas Formulario N°1907 “Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia”, Formulario N°1937 “Declaración Jurada Anual sobre el Reporte País por País”, Formulario N°1950 “Declaración Jurada Anual Archivo Maestro” y Formulario N°1951 “Declaración Jurada Anual sobre Archivo Local”, instruyendo la forma y plazo en que dichos formularios debían ser presentados.

5° Que, resulta necesario reemplazar los formatos e instrucciones de llenado de las declaraciones juradas a que se refieren las resoluciones señaladas precedentemente, con la finalidad de aclarar el uso de herramientas tales como el expediente

electrónico, precisar el momento en que deben informarse ciertas operaciones e incluir la opción de informar valores negativos, entre otros.

SE RESUELVE

1º REEMPLÁZASE el formato de las Declaraciones Juradas Formularios N°1929 y 1946 y sus correspondientes instrucciones de llenado, por el formato e instrucciones contenidas en los Anexos N° 1 al 4 de la presente resolución;

2º REEMPLÁZASE las instrucciones de llenado de las Declaraciones Juradas Formularios N° 1907 y 1937, por las instrucciones contenidas en los Anexos N° 5 y 6 de la presente resolución;

3º REEMPLÁZASE las instrucciones de llenado de las Declaraciones Juradas Formularios N° 1950 y 1951, por las instrucciones contenidas en los Anexos N° 7 y 8 de la presente resolución;

4º Los Anexos N° 1 al 8 de la presente resolución, y que se entienden formar parte de ella, se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl

5º La presente resolución regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2024, respecto de las operaciones que se informen respecto del año comercial 2023 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR

[Anexo N° 1](#): Formato Formulario Declaración Jurada N°1929
[Anexo N° 2](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1929
[Anexo N° 3](#): Formato Formulario Declaración Jurada N°1946
[Anexo N° 4](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1946
[Anexo N° 5](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1907
[Anexo N° 6](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1937
[Anexo N° 7](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1950
[Anexo N° 8](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada N°1951

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/MCRB/LRP

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto